

el mismo documento cincuenta y uno y ochenta y siete
y seis de los corrientes, suscrita por Tomas Alvarado y Tori-
guano de Tombo, la que reconocia como legitima y cierta,
puesto que ha cubierto una responsabilidad del esty-
tamiento actual, aunque se refiere al año anterior, en
que los mismos individuos componian la corporacion.
De cuyo acuerdo se le dara una copia al prescrito Sr.
Alvarado, suscrita por el Ayuntamiento para su res-
guardo y seguridad.

Acto seguido se hizo presente por el Sr. Alcalde
Corregidor lo preceptuado en el articulo tercero del Regla-
mento Municipal para el nombramiento de los dos con-
cejales y los dos mayores contribuyentes que asiados
con el mismo fin se proceda a practicar la certi-
ficacion de las listas electorales para las elecciones
inmediatas de concejales, y tomado en consideracion
por la Municipalidad unanime acordó elegir a los
Regidores D. Alfonso Avonin y D. Antonio Munoz
y a los mayores contribuyentes D. Juan Munoz diaz
y D. Juan Antonio Serrano, reuniendo todos los requisitos
las cualidades que se exigen en el articulo antes cita-
do, de saber leer y escribir, para el desempeño de su
cometido, eligiendose ademas los dos suplentes que
fueron igualmente por unanimidad D. Rafael Serrano
Comyal y D. Vicente Gil de la clase de los mayores contribu-
yentes para los casos que prescribe la Ley; quedando
desde luego todos aprobados y acordando se depositen
por el presidente al Sr. Gobernador de la Provincia
de haberse efectuado estos nombramientos con arreglo
a la Ley: Con lo que se dio por terminada la Sesion.

Aband. de personas
p. la red. de las
listas municip.

